



Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA20-42
20 de octubre de 2020

“Por el cual se modifica el artículo 13 del acuerdo CSJHUA20-38 de 2 de octubre de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas pro el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, y de conformidad con lo acordado en sesión de sala ordinaria del 15 octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJHUA20-38 de 2 de octubre de 2020, se adoptaron unas medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia para los despachos del Distrito Judicial de Neiva.

El artículo 13 del referido Acuerdo, estableció que los Juzgados Promiscuos Municipales de Elías, La Argentina, Pital, Tesalia, Santa María y Colombia, prestarán el servicio en el horario normal, manteniendo las medidas de bioseguridad previstas en los protocolos expedidos. Además, que, si los casos de contagio aumentaban considerablemente en dichos municipios, los jueces o juezas a cargo de los respectivos despachos podían solicitar a la corporación, la autorización para suspender la atención presencial al público.

Que mediante Acuerdo No. CSJHUA20-41 de 9 de octubre de 2020, se excluyó de prestar el servicio de administración de justicia en condiciones normales a los Juzgados Promiscuos Municipales de La Argentina y Tesalia.

Que, de conformidad, con lo expuesto por los medios de comunicación como el Diario la Nación señalan que el departamento del Huila esta entre las regiones del país con más altos promedios de contagio COVID-19. Además, que la ocupación de camas en UCI es del 70%. Permaneciendo en el puesto 13 a nivel nacional y permanece entre las cinco regiones con el mayor número de contagios promedio por día.

Que una vez revisada la página del Ministerio de Salud y Protección Social donde tienen catalogados los municipios del país de acuerdo con su nivel de afectación, la Corporación advierte el cambio del estatus de los municipios de El Pital y Santa María que se encontraban con afectación baja pasando a afectación moderada.

Con fundamento en lo anterior, esta Corporación considera viable que tanto los Juzgados Promiscuos Municipales de El Pital, Santa María, Elías y Colombia no deben prestar el servicio de justicia en condiciones normales como se estableció en el citado acuerdo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA

ARTICULO 1. Los Juzgados Promiscuos Municipales de El Pital, Santa María, Elías y Colombia se excluyen de prestar el servicio de administración de justicia en condiciones normales conforme a la parte considerativa del presente Acuerdo.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA20-42 de 2020. “Por el cual se modifica el artículo 13 del acuerdoCSJHUA20-38 de 2 de octubre de 2020”

ARTICULO 2. Comunicación. Publíquese el presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia y a través de los medios masivos de comunicación.

ARTICULO 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYT